

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP-.

LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los literales a y b del artículo 49 de los Estatutos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 de la Constitución Política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, en razón de la acción u omisión de las autoridades públicas.

Que, de acuerdo con la sentencia C-829 de 2013 de la Corte Constitucional se entiende por daño antijurídico "(...) el menoscabo o perjuicio que sufre la víctima en su patrimonio o en sus derechos personalísimos, sin tener el deber jurídico de soportarlo".

Que, le corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las funciones que le fueron asignadas por la Ley 1444 de 2011, reglamentada por el Decreto Ley 4085 del mismo año, expedir lineamientos con carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional dirigidos a fortalecer la defensa jurídica del Estado, especialmente en lo referido a la prevención de conductas antijurídicas y la extensión de sus efectos.

Que, en desarrollo de las anteriores facultades, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Circular No. 003 de 2014 a través de la cual señaló que todas las entidades públicas del orden nacional debían formular sus políticas para la prevención del daño antijurídico y adoptarlas mediante Resolución.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1716 de 2009, corresponde a los Comités de Conciliación el estudio, análisis y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, en cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta las causas y riesgos de litigiosidad que involucran al Fondo de desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-; el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del FODESEP; elaboró y aprobó el Manual de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. Por medio de la presente Resolución, se adopta el MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-, el cual hace parte integral de la misma; en los términos y formalidades señalados en el artículo 5 de la presente resolución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD. EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP-; será de obligatorio cumplimiento para los miembros integrantes de la entidad, para los empleados y contratistas del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-. Su inobservancia, constituye causal de mala conducta, y acarreará las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La divulgación de el MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-; estará a cargo de la Oficina Jurídica del FODESEP.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO INTERNO Y RESPONSABLES. El seguimiento interno a las políticas adoptadas por el FODESEP, estará a cargo y bajo la responsabilidad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, y la verificación de las acciones, estará a cargo de la Oficina de Control Interno del FODESEP.

ARTÍCULO QUINTO.- ANEXOS. Hace parte integral de la presente Resolución, el Anexo No.1 denominado: “MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO; EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP-”.

ARTÍCULO SEXTO VIGENCIA. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLICIDAD. Para efectos de la debida información, la presente Resolución y sus anexos, serán publicados en la página web institucional del FODESEP y se mantendrán en la Secretaría General de la entidad para conocimiento de quienes así lo soliciten.

Dada en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EULALIA NOHE M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Gerente General

Proyectó: Zuleidy Lorena Méndez Pérez/ Asesora Jurídica /Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP
Revisó y Aprobó: Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP.